

de la Confederación Hidrográfica del Norte en el Banco de España. La aportación correspondiente a cada anualidad se abonará en el plazo de tres meses a partir de la presentación por la Confederación Hidrográfica del Norte de los correspondientes justificantes por el importe comprometido, con la siguiente programación inicial de anualidades:

Anualidades	Aportación Principado de Asturias
2007	459.697,07

Para el año 2007, la aportación del Principado de Asturias se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.441A.703.00 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2007, aprobados por la Ley del Principado de Asturias 10/2006, de 27 de diciembre.”

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, Jorge Marquín García.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabranes, Alejandro Vega Riego.

— • —

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación de la addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el Ayuntamiento de Castrillón y la Confederación Hidrográfica del Norte para la ejecución del proyecto de encauzamiento del curso bajo del río Raíces, T.M. de Castrillón (Asturias).

Habiéndose suscrito con fecha 11 de diciembre de 2007 la addenda al Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Ayuntamiento de Castrillón y la Confederación Hidrográfica del Norte para la ejecución del proyecto de encauzamiento del curso bajo del río Raíces, T.M. de Castrillón (Asturias) y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de Colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias,

RESUELVO

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta Resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 29 de enero de 2008.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—2.400.

ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE, EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ENCAUZAMIENTO DEL CURSO BAJO DEL RÍO RAÍCES, T.M. DE CASTRILLÓN (ASTURIAS)

En Oviedo, a 11 de diciembre de 2007,

Reunidos

El Excmo. Sr. D. Jorge Marquín García, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, en ejercicio de las competencias asignadas al organismo de cuenca por los artículos 23, 24, 25 y 30 del texto refundido de la Ley de Aguas.

La Ilma. Sra. Dña. Belén Fernández González, Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en nombre y representación del Principado de Asturias, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2007.

La Ilma. Sra. Dña. Ángela R. Vallina Noval, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castrillón, en nombre y representación del mismo.

Manifiestan

1. Que con fecha 12 de diciembre de 2005 se suscribió un Convenio específico entre la Confederación Hidrográfica del Norte, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón para la ejecución del proyecto de “Encauzamiento del curso bajo del río Raíces, T.M. de Castrillón (Asturias)”, en el marco del Protocolo General de colaboración en orden al desarrollo de actuaciones del plan hidrológico-forestal y de restauración de cauces y enclaves naturales en Asturias.

2. Estudiadas las actuaciones materiales objeto del Convenio que hasta el momento se han realizado y debido a las circunstancias intervinientes en su desarrollo, se considera necesario proceder a la modificación de las anualidades correspondientes a las aportaciones que el Principado de Asturias tiene comprometidas para la buena marcha y ejecución del presente Convenio, de acuerdo con la previsión de ejecución de las obras.

3. Por estas razones, se acuerda modificar las cláusulas cuarta y sexta del Convenio en cuestión en lo referente a las anualidades de ejecución a aportar por el Principado de Asturias con el objeto de adecuar el Convenio de Colaboración a las nuevas necesidades surgidas en el desarrollo del mismo.

En virtud de lo expuesto, los señores comparecientes, en la representación que respectivamente ostentan,

Acuerdan

Suscribir la presente addenda al Convenio de Colaboración citado, modificando las cláusulas cuarta y sexta en los siguientes términos:

“Cuarta.—*Presupuesto:*

El presupuesto total de la actuación es de tres millones novecientos treinta y siete mil treinta y dos euros con cincuenta y un céntimos (3.937.032,51)

Con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Anualidades	Importe (euros)
2005	289.000,00
2006	1.723.800,00
2007	1.924.232,51

“Sexta.—*Aportaciones:*

Para posibilitar la utilización de fondos europeos en la parte de la financiación estatal de este Convenio de Colaboración, la contribución del Principado de Asturias y del Ayuntamiento de Castrillón será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

A tal efecto, dichas aportaciones se materializarán mediante transferencias dinerarias a la cuenta 9000.0046.40.020000780

de la Confederación Hidrográfica del Norte en el Banco de España. La aportación correspondiente a cada anualidad se abonará en el plazo de tres meses a partir de la presentación por la Confederación Hidrográfica del Norte de los correspondientes justificantes por el importe comprometido, con la siguiente programación inicial de anualidades:

Anualidades	Aportación Principado de Asturias	Aportación Ayuntamiento de Castrillón
2005	0,00	51.000,00
2006	0,00	304.200,00
2007	590.554,88	235.354,87

Para el año 2007, la aportación del Principado de Asturias se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.441A.703.00 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2007, aprobados por la Ley del Principado de Asturias 10/2006, de 27 de diciembre.”

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, Jorge Marquín García.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castrillón, Ángela R. Vallina Noval.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se conceden subvenciones destinadas a financiar inversiones realizadas en materia de formación por parte de las asociaciones de transporte de mercancías con representatividad en el Consejo de Transportes del Principado de Asturias.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración, constituida de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las que regulan la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar inversiones realizadas en materia de formación por parte de las asociaciones de transporte de mercancías con representatividad en el Consejo de Transportes del Principado de Asturias, y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de fecha 3 de octubre de 2007 se convocaron subvenciones para la modernización de las asociaciones de transportes.

Segundo.—Al amparo de dicha convocatoria se presentaron tres solicitudes para la concesión de dichas subvenciones acompañándose de la documentación exigida, y realizándose la oportuna tramitación administrativa según consta en el expediente.

Tercero.—Considerando que se cumplían los requisitos exigidos, se acordó por parte de la Comisión de Valoración propuesta de resolución de fecha 29 de octubre de 2007.

Fundamentos de derecho

Primero.—En cuanto a la competencia en materia de concesión de subvenciones corresponde al Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octu-

bre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones (modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero), el cual establece de forma expresa que “los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia”, y el Decreto 148/2007, de 2 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.

Segundo.—El régimen de concesión de subvenciones del Principado de Asturias se regula en el capítulo VI del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Real Decreto 2/1998, de 25 de junio, y el Decreto 71/92, de 29 de octubre (modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero).

Tercero.—Son de aplicación los artículos declarados básicos por la disposición adicional segunda de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y la disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.—Conceder las subvenciones destinadas a financiar inversiones realizadas en materia de formación por parte de las asociaciones de transporte de mercancías con representatividad en el Consejo de Transportes del Principado de Asturias por un importe total de 385.247,02 euros a los interesados señalados en el anexo de esta Resolución, y disponer su pago.

Segundo.—Los importes concedidos para las subvenciones destinadas a financiar inversiones realizadas en materia de formación por parte de las asociaciones de transporte de mercancías con representatividad en el Consejo de Transportes del Principado de Asturias para el año 2007, se abonarán con cargo al concepto 1704.513G.785.012 de los presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2007.

Tercero.—Para el pago de las subvenciones deberá acreditarse previamente la realización de las actuaciones o finalidades y gastos para los que hayan sido concedidas de acuerdo con lo dispuesto en la base séptima de la resolución de convocatoria, procediendo la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los supuestos indicados en la base novena de la convocatoria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente Resolución, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 12 de noviembre de 2007.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Francisco González Buendía.—2.446.